

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 113

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1374-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 200-211/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Carlos Leonardo Vitian, DNI N° 27.044.977, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y base a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1422-S/2024.-

EXPTE. N° 733-19/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-19/2022, caratulado: "Solicitud de Pago de Licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2.020 y 2.021 por baja de Jubilación para el Agente Martínez Reinaldo- Supervisor del Puesto de Salud (a partir del 01/01/22)" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1428-S/2024.-

EXPTE. N° 733-447/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Señora MAMANI LUCIA ZULEMA, CUIL 27-16099013-4, a la categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" a partir del 01 de enero de 2024, según lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N°6.371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital "Wenceslao Gallardo", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley N° 3161 /74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para D fusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1505-G/2024.-

EXPTE. N° 0200-148/2023.-

Y Agregado: 1207-756-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Ernesto Nieto, en nombre y representación del señor **OCTAVIO LEONEL RIVERA**, CUIT/CUIL 20-39233270-8, en contra de la Resolución N° 1195-MTyE-21 dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo.-
ARTICULO 2°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1506-G/2024.-
EXPTE. N° 0200-251/2023.-
Y Agregado: 1207-974-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social **MATER NOA S.R.L.**, a través de su Apoderado Legal Dr. Pablo Hernández, en contra de la Resolución N° 372-MTyE-22 dictada por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo.-**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto.
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 12248-HF/2023.-
EXPTE. N° 222-1074/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Contador Público **VICTOR EDUARDO ANDRES CUIL** N° 23-32877070-9 en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2012 y el 11 de junio de 2114 y a la Contadora Pública **GABRIELA SOLEDAD SUMBAÑO CUIL** N° 27-28310293-4 en el cargo categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2012 y el 10 de marzo 2016, quienes se desempeñaron en Contaduría de la Provincia, a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior fue atendido con la partida presupuestaria Gastos en Personal de la Jurisdicción: "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2-A Contaduría de la Provincia, correspondiente a los ejercicios económicos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 12681-AyCC/2023.-
EXPTE. N° 1100-569/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el "Adicional Tarea Insalubre Ambiental" para los agentes que cumplen funciones en la Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, como Brigadistas de Incendios Vegetación y Emergencias Ambientales, que realicen tareas de prevención, presupresión y supresión de incendio de vegetación en el ámbito de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
ARTÍCULO 2°.- El "Adicional Tarea Insalubre Ambiental" consistirá en el diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría de revista de cada agente que lo perciba, con carácter Remunerativo y Bonificable, sujeto a las variaciones de la escala correspondiente y se abonará en forma mensual.-
ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático remitirá, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el listado de agentes que se encuentran comprendidos dentro del artículo 1° del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.-
ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y trasferencia de partidas presupuestarias, necesarias para el cumplimiento del presente.-
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 220-JG/2024.-
EXPTE. N° 2024-148/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2024.-
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su entonces titular el Lic. **VICTOR HUGO GONZALEZ** y la Sra. **MERCEDES NATALIA MENDEZ**, CUIL N° 27-32796481-5, Categoría A-5 Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022: Jurisdicción "G"- Organismos Descentralizados -U. de O.: "13"Agencia de Desarrollo Sostenible los Diques Partida 1 - 1 - 1 - 2 - 1 - 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 1061-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-522/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. correspondiente al mes de Septiembre 2024, el que tendrá vigencia a partir de las facturas que operan en el referido mes.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que se dio cumplimiento a la participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial prevista por el Artículo 16° del Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, notifíquese a la Superintendencia de Servicios Públicos, y a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 118-E-JUJ-MPEM/2024.-

EX-2024-00078028- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2024.-

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la innovación y el desarrollo tecnológico deben ser respetuosos de los derechos humanos y principios éticos (C.P.J., Artículo 73 ap. 4).

Que, la Provincia de Jujuy fomenta la democratización del conocimiento y el acceso a la información, promoviendo la conectividad universal y el acceso a las tecnologías y a la innovación (C.P.J., Artículo 72 ap. 1 y 2).

Que, todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales, y el Estado promoverá su protección así como la seguridad de los datos del Estado (C.P.J., Artículo 77 incs. 1 y 5).

Que, firma del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Jujuy, en Junio 2016 sentó las bases del proceso gradual y progresivo de innovación pública provincial.

Que, la ley N° 6016 de "Modernización de la Administración Pública de la Provincia" es el instrumento mediante el cual se ejecutaran las acciones necesarias orientadas a fortalecer el Estado Provincial en su rol de principal garante del bien común, adaptar su funcionamiento a las exigencias tecnológicas del siglo XXI y orientar el accionar público hacia el paradigma del servicio al ciudadano.

Que, el Decreto No 9070-G/2019. Reglamentación de la Ley No 5425 de adhesión a la Ley Nacional No 25.506 de Firma Digital y de aprobación del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que, la ley No 6132 estableció de modo pionero un Régimen de Promoción de Actividades de Big Data en la Provincia de Jujuy, dando incentivo al procesamiento de grandes volúmenes de datos y a la economía del conocimiento.

Que, la Ley No 6260 de Digitalización de Procedimientos Administrativos y el Decreto 9630-PEyM-23 reglamentario del Procedimiento Administrativo que tramita por Expediente Electrónico, han permitido completar el marco de legalidad que sustenta el inicio de la despapelización de los organismos de Gobierno.

Que, el Decreto No 5073-PEyM-22 Instituye a este ministerio como autoridad de aplicación de las Leyes No 6016 y No 6246 y autoriza la implementación progresiva de los sistemas de Gestión Documental Electrónica en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado.

Que, el Decreto N° 278- PEyM-24 crea la Plataforma Digital de la Provincia, el Portal de Trámites Unificados TuJujuy y el Perfil Digital del Ciudadano App TuJujuy como único medio de vinculación ciudadana con los organismos de Que, la digitalización de los trámites administrativos mejora la experiencia ciudadana de acceder a trámites y servicios públicos por vía remota desde cualquier dispositivo con acceso a internet, elimina la necesidad de acudir a oficinas públicas, ahorra tiempo y costos de transporte.

Que, el proceso gradual y progresivo de Transformación Digital del sector público provincial requiere el aumento de los niveles de seguridad informática a partir de la construcción de la infraestructura necesaria para dar el tratamiento adecuado y proteger la información y los sistemas del Gobierno de la Provincia (Ley No6016 Artículo 8 inc. e).

Que, la información y los sistemas informáticos se han convertido en pilares fundamentales para el funcionamiento eficiente y seguro de la administración pública, garantizando la continuidad de los servicios públicos.

Que, el creciente uso de la tecnología y la interconexión de sistemas tornan imperioso crear conciencia sobre la necesidad de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública, lo que promoverá más confianza de los ciudadanos en la Administración Pública.

Que, es impostergable establecer un Protocolo de Ciberseguridad con un enfoque basado en Riesgos y en estándares técnicos internacionales NIST, que garantice la protección de los datos y sistemas informáticos en la Administración Pública de la Provincia de Jujuy cuyos ejes son: Protección de la Información Sensible; Prevención de Ciberataques; Capacitación y Concienciación; y Coordinación y Respuesta a Incidentes.

Que, han intervenido los organismos específicos de Ciberseguridad, Innovación Pública y Legal y Técnico, que aconsejan dictar el acto administrativo de aprobación del el corresponde a esta cartera en general, adoptar medidas y realizar actividades que correspondan al cumplimiento de las finalidades de su competencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:





ARTICULO 1°- Apruebase el Protocolo de Ciberseguridad que establece los estandares técnicos de proteccion de datos y sistemas informaticos del Plan de Modernizacion de la Administracion Publica Provincial y forma parte de la presente Resolucion como [Anexo Unico](#), por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°- El Protocolo aprobado por el Artículo 1o entrara en vigencia a partir del día de su publicacion.-

ARTICULO 3°- El Protocolo de Ciberseguridad se implementara en forma gradual y progresiva en las etapas previstas de la Transformacion Digital, en los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, centralizados, descentralizados, autarquicos, empresas y sociedades del Estado y en los Municipios que adhieren al Plan de Modernizacion de la Administracion Publica de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°- El presente marco normativo estara sujeto a revision periodica para garantizar su relevancia y estara disponible en el sitio @jujuymoderno.

ARTICULO 5°- Regístrese. Pase a toma de razon por Fiscalia de Estado. Siga a la Secretaria de Comunicacion y Gobierno Abierto a los fines de su amplia difusion. Pase al Boletín Oficial a los efectos de la publicacion. A conocimiento de las Secretarias de Planeamiento Estrategico y de Política Territorial Estrategica. Pase a la Secretaria de Innovacion Publica, para sus demás efectos. Oportunamente, reservese en guarda temporal.-

Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 38/2024.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva vigente N° 10/2023 la Ordenanza N° 43/2006 Código Tributario Municipal y demás ordenamientos legales que disponen el cobro de diferentes contribuciones sobre las actividades desarrolladas en ferias, mercados espacios similares y

CONSIDERANDO:

Que, en torno al cobro de diferentes contribuciones sobre actividades desarrolladas en la Feria de la Manka Fiesta.-

Que, tanto la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de Municipios otorgan la facultad de legislar sobre imposiciones tributarias al órgano Deliberante Comunal en aspectos no especificados para el cumplimiento de los fines que le son propios.-

Por ello, y en uso de las facultades que son conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 38/2024.-

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE y AGREGUESE al Artículo 81: De la Ordenanza Impositiva 10/2023 que corresponden a la Feria de la Manka Fiesta, del titulo quinto el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- A. 2 U.T. por m2 por carpa de bailes y venta de bebidas toda la feria, o en caso de no pagar las unidades tributarias corresponderá el cobro del 15% a 25% del valor total de las entradas vendidas mas grupo musical (adjuntando copia del contrato musical) en las carpas bailable del predio por evento o en su defecto un mínimo de 230 U.T. para locales que superen dicha capacidad.-
- B. 6 U.T. por m2- por carpa de comidas y bebidas, toda la feria.-
- C. 4 U.T. por m2- por carpa de comidas sin bebidas, toda la feria.-
- D. 5 U.T. por m2- por carpa de ropa nueva no locales, toda la feria.-
- E. 3 U.T. por m2- por carpa de ropa nueva locales, toda la feria.-
- F. 4 U.T. por m2- por carpa de ropa usada locales, toda la feria.-
- G. 4 U.T. por m2- por carpa de ropa usada no locales, toda la feria.-
- H. 4 U.T. por m2- por carpa de ropa usada no locales, toda la feria.-
- I. 10 U.T. por carrito de ropa usada toda la feria.-
- J. 13 U.T.....por puestos de cereales toda la feria
- K.15 U.T.por puestos de artesanías de paja no locales, toda la feria
- L. 12 U.T.por puestos de artesanías de paja locales, toda la feria
- M. 12 U.T.....por puestos de tejidos artesanales locales, toda la feria.
- N. 12 U.T.....por puestos de tejidos artesanales no locales, toda la feria.
- O. 11 U.T.....por puestos de tejidos no locales, toda la feria.
- P. 09 U.T.....por puestos de tejidos locales, toda la feria.
- Q. 15 U.T.....por puestos de ollas no locales, toda la feria.
- R. 10 U.T.....por puestos de ollas locales, toda la feria.
- S. 40 U.T.....por puestos de muebles y otros no clasificados, toda la feria.
- T. 35 U.T.....por puestos de lanas y otros productos regionales, toda la feria.
- U. 10 U.T.....por puestos de cacharrería (madera), toda la feria.
- V. 60 U.T.....por puestos hasta 5 juegos (que no usen electricidad), toda la feria.
- W. 75 U.T.....por puestos más de 5 juegos (que no usen electricidad), toda la feria.
- X. 30 U.T.....por cada juegos (que use electricidad), toda la feria.
- Y. 22 U.T.....por puesto de jugos, tartas y a fines, toda la feria.
- Z. 15 U.T.....por puesto de plantas, toda la feria.
- AA. 13 U.T.....por puesto de bijouterie o regalaría, toda la feria.
- BB. 18 U.T.....por puesto venta de mercadería y verduras en camión grande, toda la feria.
- CC. 15 U.T.....por puesto venta de mercadería y verduras en camión chico, toda la feria.
- DD. 10 U.T.....por puesto venta de mercadería y verduras en camioneta, toda la feria.
- EE. 08 U.T.....por puesto venta de mercadería y verduras en acoplado, toda la feria.
- FF. 30 U.T.....por puesto venta de helado, toda la feria.
- GG. 8 U.T.....por carrito de helado, toda la feria.
- HH. 7 U.T.....por derecho piso en el predio (comidas) diario
- II. 6 U.T.por derecho piso en el predio (varios) diario
- JJ. 15 U.T.por derecho piso en el predio (juegos sin luz) diario
- KK. 20 U.T.....por derecho piso en el predio (juegos con luz) diario.





- LL. 15 U.T.....por derecho piso en el predio (carne, charqui y sus derivados) diario.
- MM. 35 U.T.por Bajada de luz por toma (carpa bailable)
- NN. 30 U.T..... por bajada de luz por toma (juegos que utilicen la luz y heladerías)
- OO. 20 U.T.por bajada de luz por toma (carpa de comida con vta. de bebidas)
- PP. 15 U.T..... por bajada de luz por toma (carpa de comida sin vta. de bebidas)
- QQ. 10 U.T.....por bajada de luz por toma (carpas varias).

ARTICULO 2°: Agréguese a la Ordenanza vigente:

Quedan eximidos de toda tasa municipal aquellos feriantes que realizan la actividad de trueque tradicional en toda la feria.

ARTICULO 3°: Agréguese a la Ordenanza vigente para feria Manka fiesta:

Para el cobro del rescate estará al 25 % del valor total de cada producto.

ARTICULO 4°: Agréguese a la Ordenanza vigente:

Incorpórese el cobro de la playa de estacionamiento dentro del predio ex ferrocarril entre la calle cabildo y Av. Lamadrid desde las 07:00 a 00:00 día de semana; fines de semana las 24horas, Ingreso medio día:

- Motos \$400.00
- Auto \$800.00
- Camioneta \$1.000.00
- Traffic y/o combis departamental, camiones \$5.000.00.

ARTÍCULO 5°: Agréguese a la Ordenanza vigente:

Se cobrará ZONA TARIFADA por hora \$500,00 en ambos sentido de la Av. Cabildo; Av. Sarmiento hasta la calle 25 de mayo; Av. Lamadrid hasta Av. Hipólito Irigoyen.

ARTICULO 6°: Remítase copia a la Dirección de Tránsito, Rentas, Tesorería, Contaduría del Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

ARTICULO 7°: Dese amplia difusión, comuníquese, archívese.

SALA DE SESIONES 03 DE OCTUBRE DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada
Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO N° 250/2024.-

LA QUIACA, 03 OCT. 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 038/2024, Ref. a “Modificación a la Ordenanza Impositiva, valores de la Manka Fiesta”, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de Octubre de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada. -

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha La ORDENANZA N°: 038/2024, Ref. a “Modificación a la Ordenanza Impositiva, valores de la Manka Fiesta”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Dante Aníbal Velazquez
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-

ORDENANZA N° 39/2024.-

VISTO:

La importancia cultural y tradicional de la Manka Fiesta o Fiesta de las Ollas, celebrada anualmente durante el mes de Octubre en la Ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, República Argentina y su valiosa contribución al fortalecimiento de la identidad cultural de la región en virtud de su valor histórico y social de esta celebración como espacio de intercambio y encuentro de los pueblos de la región y

CONSIDERANDO:

Que, etimológicamente, Manka Fiesta significa la «Fiesta de las Ollas».

Que, se circunscribe como una actividad integral en la práctica productiva y comercial del Altiplano Sudamericano, con la impronta de un encuentro cultural del Sur Boliviano, Norte de las Provincias de Jujuy y Salta, como así también del Este de Chile y su origen que se remonta incluso antes de la conformación de la ciudad.

Que, la Manka Fiesta o Fiesta de las Ollas, es una acontecimiento que se realiza desde antes de la llegada del español y es una de las ferias más antiguas de Argentina, cuyos orígenes se remontan a los tiempos anteriores a la dominación incaica en la zona, a partir del siglo XV.

Que, los productores, artesanos, agricultores y ganaderos traen sus productos de la tierra y sus obras de artesanía, especialmente ollas de barro que llevan los alfareros, tejidos de Suripugio, cacharos de barro cocido de Casira, barracanes de Pozuelos y Santa Catalina, frutas desecadas, semillas, sombreros ovejones y canastos de los pobladores del Valle que se exponen y se comercializan mediante «trueque» o venta, donde además hay comidas regionales, música y bailes en las típicas carpas.

Que, la Manka Fiesta forma parte del patrimonio intangible de los jujeños y es resultado del prolongado proceso de interfecundación cultural entre las antiguas tradiciones aborígenes e hispanas y la sociedad local contemporánea. No ha podido ser derribada por la conquista, ni por las sucesivas colonizaciones y mucho menos aún por el paso del tiempo. Es por esto que debemos otorgarle la importancia que realmente tiene, siendo una de las pocas manifestaciones indoamericanas que aún perduran en nuestro país.

Que, por los antecedentes antes expuesto, se hace necesario iniciar el proceso metodológico para llevar adelante la iniciativa de “Proyecto Manka Fiesta, rumbo a ser Declarada como Patrimonio de la Humanidad. “

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 39 /2024.-





ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERÉS CULTURAL en todo el ámbito del Municipio de La Quiaca, Provincia de Jujuy, la “Manka Fiesta o Fiesta de las Ollas”, celebrada anualmente durante el mes de octubre.-

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a los organismos competentes del Poder Ejecutivo Municipal a colaborar en la organización y difusión de la Manka Fiesta.-

ARTICULO 3°: Autorízase a destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°: DECLARASE DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL la iniciativa “Proyecto Manka Fiesta, rumbo a ser Declarada como Patrimonio de la Humanidad”.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites necesarios del procedimiento metodológico ante organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales para el cumplimiento con los objetivos del artículo anterior.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES 03 DE OCTUBRE DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada
Presidenta

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

DECRETO N° 251/2024.-

LA QUIACA, 03 OCT. 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 039/24, Ref. a “Declaración de Interés Municipal la Feria de la Manka Fiesta y Proyecto de Declarar como Patrimonio de la Humanidad”, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de Octubre de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada. -

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha La ORDENANZA N°: 039/2024, Ref. a “Declaración de Interés Municipal la Feria de la Manka Fiesta y Proyecto de Declarar como Patrimonio de la Humanidad” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2024- OPERATORIA HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N° 01/2024.-

Nombre del Proyecto: Torres de Lujan- Departamentos y Locales Comerciales en San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

Expediente N° 0615-1644/2024.-

Fecha y Hora Apertura: 31/10/2024- HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$7.178.233.945,25 Valor al 26/09/2024.-

Valor del pliego: \$1.450.000.-

Venta de Pliegos: desde el 4/10/2024- **Consulta de Pliegos:** Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ- Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 37555 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE JUJUY S.E.**, en virtud de lo previsto en su Estatuto Orgánico (artículo 8° del Decreto 6392-S-2022), a dispuesto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 10 de Octubre de 2024 a hs. 10.00 en la Sala de Reuniones de la Sede de la Compañía de Seguros de Jujuy S.E. sita en calle Juana Manuela Gorriti N°436 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico con cierre en fecha 30 de Junio de 2024.- Fdo. Lic. Carlos Grosso.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT.-

El **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria,





Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.- 3. Evolución del rubro Inmuebles.- 4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 5. Tratamiento de los resultados.- 6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El Consejo de Administración. Mendoza, 27 de setiembre de 2024.- Fdo. Luis Octavio Pierrini – Presidente.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 37507 \$4.200,00.-

ADENDA AL CONTRATO CONSTITUTIVO “CRT S.R.L.”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, entre GABRIEL MOISES CORTES CASASCO, D.N.I. N° 34.426.547, CUIT N° 20-34426547-0 de nacionalidad argentino, soltero, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene, de treinta y cuatro (34) años de edad, con domicilio en calle Palma Carrillo N° 372 dúplex 9 del B Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en g.cortes@crtconsultora.com; y LOURDES FLORENCIA SERNA, D.N.I. N° 34.725.778, CUIT N° 27-34725778-3, soltera, de nacionalidad argentina, profesión Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, de treinta y tres (33) años de edad, con domicilio en calle Palma Carrillo N° 372, dúplex 9 del B° Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico en l.serna@crtconsultora.com; quienes resuelven efectuar la presente adenda al contrato constitutivo de “CRT S.R.L.”, sociedad en formación, modificando el artículo noveno del mismo y la disposición transitoria numero 2), las que quedarán redactadas de la siguiente forma: **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia Organización y funcionamiento: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no. Además podrán designarse uno o más suplentes. Podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad siendo responsable por todos los actos otorgados. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones, salvo que se disponga lo contrario en su designación. La remuneración de los miembros de la sociedad y gerente, será establecida por asamblea de socios. Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardar la proporcionalidad con el capital social suscripto **DISPOSICION TRANSITORIA: 2.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Los socios resuelven designar en el cargo de gerente titular a el socio GABRIEL CORTES CASASCO y como gerente suplente a LOURDES FLORENCIA SERNA, aceptando los mismos y declaran, bajo fe de juramento, que no se encuentran comprendidos y/o alcanzados dentro de las incompatibilidades y/o prohibiciones establecidas en la ley 19.550 y de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° B 00886907- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 606-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-294/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. AGUSTIN MASACESSI, en carácter de APODERADO por “CRT S.R.L.” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Adenda al Contrato Constitutivo, de fecha 13 de septiembre de 2024 de “CRT S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 OCT. LIQ. N° 37505 \$1.100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: “**FLORO S.R.L. CONCURSO PREVENTIVO**” (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Sentencia N° 49 del 12/09/2024 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N° 23 del 23/05/2024 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada “FLORO S.R.L.”,





que gira bajo el nombre de fantasía "Vilahouse", C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N° 7455, Barrio Argüello, Córdoba, Provincia de Córdoba; c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/2024 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura a cargo de los Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero con domicilio sito en Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9:00 a 17:00 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro. de Tel. para compulsas de documental. Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025.- Of. 25/09/24.-

27/30 SEPT. 02/04/09 OCT. LIQ. N° 37444 \$2.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2795-S-2021** ha dispuesto la publicación de Edictos de la RESOLUCIÓN N° 58-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "EMA", sobre la superficie de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS (299,54 has), ubicada en el Paraje LOMA BLANCA, Departamento de RINCONADA de esta Provincia, para explotación MINERAL DISEMINADO de PRIMERA CATEGORÍA ESTAÑO, ORO y PLATA a favor de SE.MI. S.A., CUIT N° 33-70924614-9, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, LA COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA y MINA PIRQUITAS INC. (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 54/56), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO Y COMUNIDAD ABORIGEN DE OROSMAYO GRANDE (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 60), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 43) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 3° párrafo y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por el Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X7505952 Y 3460547.2; P2X 7505952 Y 3461226.1; P3X 7503570.5 Y 3461226.1; P4X 7503570.5 Y 3459501.2; P5X 7504888.5 Y 3459501.2; P6X 7504888.5 Y 3460547.2, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts del CM y del Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General de Medio Ambiente- Resolución DPM 129/2024 aprobatoria del Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación- a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 53 1° párrafo del CM).- San Salvador de Jujuy, 1° de octubre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37530 \$2.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María del Huerto Sapag-Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente C- 240190/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARTINEZ, ENRIQUE JAVIER c/ LONGOMBARDO, JOSE", notifica la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE FEBRERO DEL 2024 I.- Téngase presente y agréguese comprobantes de pago de aportes de ley y copia juramentada del instrumento legal que adjunta. II.- Téngase por presentados a los Dres. GONZALO R. YAÑEZ y L. VIVIANA TORIL en nombre y representación de ENRIQUE JAVIER MARTINEZ a merito de las copias juramentadas del instrumento legal que adjunta. Por parte y por constituido domicilio legal. III - Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. -Citase a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como calle Mariano Moreno N° 222, individualizado como Matrícula B-17094, Cic. 1 Secc. 1, Mza. 24, Parcela 14, Padrón B-1505, coincidiendo las medidas con el plano de mensura adjuntado en autos; el inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de El Carmen de la Provincia de Jujuy a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. VIII - Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de EL CARMEN y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX - Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. X - Comisionese a la parte interesada la carga de confeccionar las correspondientes diligencias y presentarlas en bandeja colaborativa del SIGJ para control y firma. XI - Notifíquese por cedula. Fdo. María del Huerto Sapag-Juez-Ante mi Agustina Taglioli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy 02 de Septiembre del 2024 I.- Proveyendo escrito que antecede: Asistiéndole razón a lo manifestado por la actora, aclárese el proveído del 13/08/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Toril (citación de colindantes), amplíese la providencia de fecha 29/02/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: " San Salvador de Jujuy 29 de Febrero del 2024...I...II...V.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Gutiérrez Marcelo Javier, Iris Anabel Yáñez, Haydee Sandoval, Miriam Díaz, Ana Rosa Maita de Arias, Borja Irma Noelia, Nieve García e Iglesia Jujuy Evangélica "Crear en Jesús Cristo", para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII...VIII... IX... X...XI.- Notifíquese por cédula." II.-Respecto a Tomas Sandoval atento lo peticionado, notifíquese la presente mediante Edictos mediante en el Boletín Oficial y un diario local conforme lo ordenado por el CPCC. III.- Notifíquese por cédula.-

02/04/09 OCT. LIQ. N° 37492 \$2.250,00.-





El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-123.390/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FERREIRA SARMIENTO, FELIX y CONDE FERNANDEZ, MARCELINA c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros", NOTIFICA la sentencia dictada en estos autos, que a continuación se transcribe en su parte resolutive: " 1. Admitir la defensa de falta de legitimación pasiva opuesta por ALEJANDRO RODRIGUEZ y hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por FÉLIX FERREIRA SARMIENTO y MARCELINA CONDE FERNANDEZ en contra de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ, ALBERTO RODRÍGUEZ, ANGELICA RODRIGUEZ, ESTEBAN CARDOZO, JUAN LLANOS y OSVALDO JOSE CUENCA, en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años adquirieron el dominio del inmueble nomenclatura catastral Padrón N-5064, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 6, Parcela 4 (actualmente Lote 10, Manzana 14, Matrícula N-4181, Padrón N° 5247), ubicado en la calle Éxodo N° 571, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy y establecer el comienzo de la posesión el día 16/03/99. 2... 3. Publicar la parte dispositiva y oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de FÉLIX FERREIRA SARMIENTO y de MARCELINA CONDE FERNANDEZ aclarando que se cumplen con los requisitos establecidos en los Decretos Ley N° 15.385/44, N° 253/18 y la Resolución N° 166/09. 4. Notificar por cédula e informatizar.- Fdo: Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Martínez, Celeste- Secretario de Primera Instancia".-

02/04/09 OCT. LIQ. N° 37502 \$2.250,00.-

Expte. N° C-131835/2019 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-085917/2017 VILLEGAS, FELICIA SANTOS y CHOQUE IBARRA, JUAN c/ CAÑIZARES, ANGELA y otros.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2024. I.- Proveyendo el escrito N° 1295868, a lo solicitado por la parte actora no ha lugar, atento informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 23, punto II, en contra de los Sres. LUISA SUYO DE VEGA, MIGUEL CHEIN. OMAR ALBERTO CAZON, y presúmase que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.- A la demanda interpuesta. Córrese TRASLADO a los Sres. CAÑIZARES ANGELA, ZALAZAR DIGNA, ZALAZAR SAQUEO, ZALAZAR ANA, ZALAZAR CONCEPCION, ZALAZAR SIRIA, ZALAZAR CAROLINA Y ZALAZAR CLAUDIA BEATRIZ, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado bajo Padrón B-1573, Mza. 29- con dominio inscripto en Matrícula B-4600, Ubicado en calle Bustamante N° 263, Perico, Pcia. de Jujuy; para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. III.- A tales fines líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días en el boletín oficial y un diario local. IV.- Asimismo ordénase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Perico, y la radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS debiendo acreditarse con la instrumental idónea (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). V.- Impónese a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (Art. 50 y 72 del C.P.C.), las que deberán adjuntarse al S.I.G.J. a los efectos del control y firma del Actuario. VI.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dr. Cazón, José Rolando-Prosecretario técnico de Juzgado.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37520 \$2.250,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-139311/2019, caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: ROCABADO, MARIO ALFREDO y CLAROS, NILDA INES c/ FICOSECO, LUIS MARIO y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", notifica a los herederos de quien en vida fuera Sr. LUIS MARIO FICOSECO, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.- 1)Atento lo informado por el Dr. Norberto Flores, ordénese la publicación de edictos a los fines del TRASLADO de la acción instaurada por los Sres. Mario Alfredo Rocabado y Nilda Inés Claros en contra de los herederos de quien en vida fuera Sr. Luís Mario Ficoseco, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario pcial. local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intéimasele para que en igual término otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9 en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy.- 2). . . 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C) Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria". San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37498 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. María Leonor Espeche, juez en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el expediente C-235403/2023, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CALISAYA, JORGE ESTEBAN c/ CORONEL, NORMANDO RAFAEL", notifica al Sr. NORMANDO RAFAEL CORONEL, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2023.- Proveyendo. En consecuencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C., cítese al demandado Sr. NORMANDO RAFAEL CORONEL D.N.I. N° 26.182.390, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola en fecha de presentación de autos en 18-10-2023, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Atento a lo solicitado en el punto VII del escrito... Hágase saber a la parte interesada que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIGJ para su posterior control y firma.- Notifíquese.- FDO: Garay, María Julia - Juez Habilita. Ante mí: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada" - "San Salvador de Jujuy, 22 Agosto del 2024.- 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa en carácter de Juez titular del Juzgado N° 6 Secretaría N° 12.- 2.-Atento las constancias de autos y habiendo entrado en vigencia la Ley N° 6358/23 (CPCyC) en el día de la fecha los presentes obrados pasan a tramitar bajo el procedimiento previsto en dicho cuerpo legal. 3.-Proveyendo al escrito N° 1239249: atento a lo solicitado por la Dra. Marina Paredes Martínez, al vencimiento de nuevos períodos locativos (MAYO 2024), que da cuenta y a lo previsto por el Art. 526 del C.P.C.yC., téngase por ampliada la demanda por la suma de pesos treinta y dos mil doscientos sesenta y nuevo con 50/100 centavos (\$32.269.50) considerándose extensivos a la nueva cantidad los trámites hasta aquí cumplidos.- 4.- Asimismo, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 del C.P.C.yC., notifíquese al mismo el proveído de fecha 03-05-2024 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 517 del C.P.C.yC.).- 5.- Proveyendo... 7.-Hágase





saber... 8.- Notifíquese art. 169 del CPCyC.- Fdo: Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante mí: Rivero, María Noelia Isabel- Firma habilitada".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 37459 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 114-SCA-2021. Expediente N° 1101-406-C-2019.- La Sra. **CARDOZO LUCENA, VIVIANA DEL VALLE**, Pone a disposición el Estudio de Impacto Ambiental, corresponde a un lote ubicado en la ciudad de la Quiaca, con destino a viviendas residenciales en el Barrio 20 de Junio.- Posee 112 lotes, un espacio destinado a Plaza y 2 espacios destinados a Edificio Publico.- El mismo incluye los servicios de agua potable, energía eléctrica, cloaca, cordón cuneta y enripiado de calles.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 147, tercer piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito o bien por correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Vergara Federico Martín.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 37455-37462 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de DE LA PROVINCIA DE JUJUY se le hace saber al Sr. DELGADO, MARCELO RAUL, D.N.I. N° 18.562.602, que en el expediente N° C-223700/2023 caratulado: "Ejecutivo: ZARIF, MARIA ELENA c/ DELGADO, MARCELO RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2023.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC, líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. DELGADO MARCELO RAÚL, DNI 18.562.602, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILSETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$76.785) en concepto de capital con más la de PESOS VEINTITRES MIL TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 23.035,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 6) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, deberá la letrada completar el monto total de la tasa de justicia en el término de CINCO DIAS.- 7) Notifíquese por cédula.- mje Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2024.-

02/04/09 OCT. LIQ. N° 37432 \$2.250,00.-

San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2024 I.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Patricia Tabera (escrito nro. 1327870), habiéndose notificado mediante edictos al demandado (última publicación de edictos realizada en fecha 31 de mayo de 2024) y no habiendo tomado participación en los presentes autos, dése al demandado **ARIEL GUSTAVO DIAZ, DNI 27.232.210** por decaído el derecho que dejo de usar, haciendo efectivo el apercibimiento con el que fue emplazado en autos. Asimismo, no habiendo constituido domicilio legal, se hace saber al Sr. **ARIEL GUSTAVO DIAZ** que las futuras providencias serán notificadas por Ministerio Ley. II.- Encomiéndese a la Dra. Patricia Tabera la confección de la diligencia a efectos de notificar al demandado lo dispuesto en la presente providencia a través de edictos, debiendo adjuntar en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la actuario (art. 63 y 85 del CPCC) quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. III.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del CPCC).Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammanna -Secretaria.-

02/04/09 OCT. LIQ. N° 37477 \$2.250,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-195184/2022, caratulado: "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A. - LIMSA- c/ RAMOS, LORENZO", notifica al Sr. LORENZO RAMOS, que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2024. 1-Proveyendo el escrito N° 1311701 del Dr. DIEGO EDUARDO CHACÓN, hágase efectivo el apercibimiento del art. 337 del CPCC y téngase por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Lorenzo Ramos, notifíquese el presente proveído por Edictos y las posteriores resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 170 del CPCC). 2-Agréguese la publicación de Edictos. 3-Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Juez, ante mí Dr. Oscar Matías Diez Yarade- Secretario- Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37511 \$2.250,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-173209/21, caratulado: "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS/TARJETAS DE CRÉDITO LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ MARTINEZ, MAURICIO FABIAN", se ha dispuesto lo siguientes: San Salvador de Jujuy, 21 de agosto del año 2024. I- Proveyendo a la presentación N° 1352930: Atento las constancias de autos, lo informado por la Actuario y lo solicitado por el Dr. DIEGO EDUARDO CHACON notifíquese al accionado MAURICIO FABIAN MARTINEZ mediante EDICTOS los que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de local (art. 178 y 179 del C.P.C.C.) II-... III- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Juez. Ante mí Dra. AIXA YAZLLE - Secretaria. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-173.209/21 caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: LIMSA S.A. c/ Martínez, Mauricio Fabián", y... Por todo ello, por mayoría la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: I- Rechazar la excepción de prescripción y hacer lugar a la demanda por cobro de pesos articulada por la empresa LIMSA en contra de Mauricio Fabián Martínez, condenando a éste a abonar a la actora en el término de diez días las cuotas impagas que emergen de la ficha de deuda de fs. 9/12 (\$59.070,60) con más los intereses establecidos en los considerandos. II- Intimar a la actora a que practique la pertinente planilla de liquidación en el plazo de diez días. III- Imponer las costas a la parte





vencida y diferir la regulación de honorarios. IV- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-173.209/21 caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: LIMSA S.A. c/Martínez, Mauricio Fabián" y luego de deliberar;...la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; RESUELVE: I- Regular los honorarios del Dr. Diego Eduardo Chacón, en \$21.155,38, con más los intereses consignados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. II- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Secretaria.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37510 \$2.250,00.-

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4, en el **expediente C-195870/2022**, caratulado: "ALIMENTOS: FLORES FERNÁNDEZ, JOSEFINA DALILA ARACELI c/ GARCIA ESTEVEZ, GUSTAVO EZEQUIEL y otros", notifica a GUSTAVO EZEQUIEL GARCÍA ESTEVEZ, D.N.I. N° 38.413.284, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2024.-I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II- La documentación adjunta por el Dr. Vargas Duran, Gerardo Facundo en escrito digital N° 1298411, téngase presente.-III- Lo manifestado por el Dr. Vargas Duran, Gerardo Facundo en escrito digital N° 1300950, téngase presente.-IV- Hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase los demandados Sres. GARCIA ESTEVEZ, GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I. N° 38.413.284, ALIAGA CARRILLO, ADRIANA ELIZABETH D.N.I. N° 24.252.870, GARCIA ESTEVEZ, ALDO GUSTAVO D.N.I. N° 23.910.389 por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos.-V- Se hace saber que la notificación los demandados queda a cargo del letrado peticionante.-VI- Notifíquese por cédula.- Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado" San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2024.- I- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II- Atento a las constancias de autos, hágase lugar a lo peticionado y notifíquese a los demandados en autos del decaimiento del derecho decretado en fecha 10 de julio de 2024, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndose al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes II.- De lo demás solicitado por el Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, téngase presente.-IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado." San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37516 \$2.250,00.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 15, en el **expediente D-027789/2019**, caratulado: "Ejecutivo: FERNANDEZ, FELIX ANTONIO c/ MOISES, CARLOS FEDERICO", notifica aL Sr. Carlos Federico Moisés - D.N.I. N° 32.963.170 y al Sr. Rodrigo Jiménez - D.N.I. N° 36.802.252, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2024 I.- Proveyendo lo solicitado mediante escrito digital N° 1407785, y habiendo el letrado agotado todas las vías para notificar al Sr. Carlos Federico Moisés - D.N.I. N° 32.963.170 y al Sr. Rodrigo Jiménez - D.N.I. N° 36.802.252, notifíquese a los mismos de la providencia de fecha 05 de marzo de 2024 por edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy y de la Provincia de Salta de amplia circulación (178 y 179 del C.P.C.C.) II.-... III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2024 I.- De la solicitud de levantamiento del embargo preventivo y de la medida de secuestro dispuestas oportunamente que fuese efectuada por la Sra. María Fabiana Pepa, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Javier Vergara mediante escrito digital N° 1104354, córrase vista por el término de cinco (5) días a las partes del proceso, así como al Sr. Rodrigo Jiménez D.N.I. N° 36.802.252, quien estuviera en poder del vehículo secuestrado conforme constancias de fs. 75 de autos a los fines de que manifieste respecto de cualquier derecho que pudiera pretender sobre el rodado, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se procederá a dar cumplimiento a lo solicitado, haciéndose saber que la Sra. María Fabiana Pepa fue designada depositaria judicial del vehículo, conforme proveído de fecha 25 de octubre de 2022. II.-... III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí Dra. Moriana Abraham Miranda - Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy y de Salta por un día.- San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2024. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

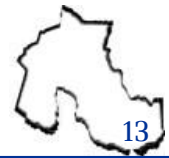
04 OCT. LIQ. N° 37532 \$750,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-353/2022 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1042-DP/19**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo CARDOZO JONATAN SAUL, D.N.I. N° 38.163.916, Legajo N° 19.486, que mediante Decreto Nro. 847-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO JONATAN SAUL CARDOZO**, D.N.I. N° 38.163.916, Legajo N° 19.486, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial /R.R.D.P.)... ", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. CARDOZO JONATAN SAUL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 847-MS/2024 a disposición del Sr. CARDOZO JONATAN SAUL.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

04/09/14 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. N° C-257944/2024 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHUCHUY, RAMÓN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN CHUCHUY DNI N° 08.012.197.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.-

04/09/14 OCT. LIQ. N° 37519 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-253520/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SEGOVIA, JACINTO EMILIO Solic. Por Rojas, Anaetla y otros”, notifica la providencia que a continuación se transcribe: Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. **SEGOVIA JACINTO EMILIO, DNI 8.198.558** a cuyo fin publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y una vez en diario local, emplazándose por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Mamani Mariana- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 37513 \$750,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-226088/23 caratulado Sucesorio Ab Intestato: COPA CONDORI, JULIAN emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. JULIÁN COPA CONDORI, D.N.I. 93.625.628.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y tres veces en el término de cinco días en un Diario local. Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario.- Perico, 23 de Octubre de 2023.-

04 OCT. LIQ. N° 37508 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-249004/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SEGOVIA, MARIA SONIA Solic. Por Gonzáles, Luciana Vanesa y González, Karina Luz Belén”, emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, doña **MARÍA SONIA SEGOVIA, D.N.I. N° 22.461.123.-** A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Hernández Liliana – Prosecretario de Juzgado.-

04 OCT. LIQ. N° 37509 \$750,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-170304/07, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ GUANUCO DE NOLASCO FULGENCIA y/o CRUZ GUANUCO DE NOLASCO JULGENCIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **FULGENCIA CRUZ GUANUCO y/o JULGENCIA CRUZ GUANUCO, DNI N° 4.872.424,** estado civil casada, fallecida el 12 de abril del 2000 en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.024.-

04 OCT. LIQ. N° 37519 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en Expte. N° C-243986/24, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **FELIX ORELLLANA, CI N° 37.999 e ISABEL ZURITA CASTRO, CI N° 73.792.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y, en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Hernández Liliana – Prosecretario de Juzgado.-

04 OCT. LIQ. N° 37522 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-246217/24, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de SILVESTRE SEGUNDO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **SEGUNDO SILVESTRE,** soltero, **DNI N° 7.286.032,** quien falleció el 18 de marzo de 2024 en Palpalá, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2.024.-

04 OCT. LIQ. N° 37525 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-255271/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, BARTOLOME, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARTOLOME TOLABA D.N.I. N° 8.012.564.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2024.-

04 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. María Julia Garay, Secretaria N° 12 a cargo del Pro-Secretario Fabián Carlos Lemir cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Don **SABINO PELOC, DNI N° 7.267.851** argentino, y de Doña **DOLORES SAJAMA DNI N° F 1.640.863** en Expte. N° C-209729/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato SAJAMA, DOLORES y otro Solic. por Peloc, Jaqueline Soledad y otros”.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en Diario Local.- Firmado por Salaverón, Adela Fernanda - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2022.-

04 OCT. LIQ. N° 37506 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-236850/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIPILDOR, LAURIANA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **LAURIANA QUIPILDOR, D.N.I. N° 2.792.263.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín





Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 36607 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1- Secretaría 1, en el Expte. N° C-255850/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BEJARANO, HUGO ALBERTO Solic. por Siles, Mónica Patricia y otros", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BEJARANO, HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 13.854.873.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez - Proc. Valeria Jaitovich, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.024.-

04 OCT. LIQ. N° 37527 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-254432/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO, ESTEBAN RAMÓN Solic. Por Cussi, Lorena Edith", Habiéndose reunido los requisitos previstos del art.600 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de **CASTRO, ESTEBAN RAMÓN, DNI N° 23.758.936,** publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC. y C.-) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

04 OCT. LIQ. N° 37529 \$750,00.-

El Dr. Sebastian Cabana - Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-241528/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIÑANEZ, JUAN CARLOS Solic. por Siñanez, Carlos Ismael" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN CARLOS SIÑANEZ D.N.I. N°: 19.033.489.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por un día.- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 37533 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-240458/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBLES, JULIO ANTONI", cita y emplaza a presuntos herederos; acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JULIO ANTONIO ROBLES DNI 11.664.521.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 36603 \$750,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-250708/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEMAN, CECILIA ROSA Solic. por Quispe, Mariela Santos y otros", cita y emplaza a presuntos herederos; acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CECILIA ROSA ALEMAN DNI N° 4.883.721,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.)- Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.024.-

04 OCT. LIQ. N° 37333 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-253.356/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUSTINA GUTIERREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **AGUSTINA GUTIERREZ DNI. 0981394** de estado civil casada, fallecida el 29 de Noviembre de 2000 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 602, inciso 2° del CPC y C.)- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 37542 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-247145/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANUCO, FAVIO EDUARDO Solic. por Velazquez, Vilma Rosana", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. HUANUCO, FABIO EDUARDO, D.N.I. N° 22.187.900.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 37521 \$750,00.-

El Juzgado Multifuero- Secretaria Civil y Comercial- Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a cargo, Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia. Ante Mí: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo, en el Expediente N° C-215114/2022 "Sucesorio Ab Intestato de COLMINARES, MARCOS IRINEO" solicitado por: Salazar, Liliana Gabriela, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **COLMINARES, MARCOS IRINEO, D.N.I. 16.099.136.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en diario local.- Cdad. Perico, 19 de septiembre de 2024.-

04 OCT. LIQ. N° 37422 \$750,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11- Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. C-242304/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, FRANCISCO y ALEGRE, GREGORIA DEONISIA Solic. por Velazquez, Diana Noelia": cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **FRANCISCO VELAZQUEZ D.N.I. N° 2.440.949** y Doña **GREGORIA DIONISIA ALEGRE D.N.I. N° 2.290.948.-** Publíquese por



Octubre, 04 de 2024.-

Boletín Oficial N° 113



tres veces por el término de cinco días Edictos en un Diario Local y un día en el Boletín Oficial.- Fdo. Puca, Diego Armando - Juez Habilitado. Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.-

04 OCT. LIQ. N° 37541 \$750,00.-

